



VISTO:

El Expediente N° 3238/12, iniciado por la señora Claudia Myriam Pérez, solicitando la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 5aw, Parcela 3, donde están construyendo su vivienda para ser habitada con su grupo familiar.

Los datos del inmueble suministrados por Departamento Catastro.

La necesidad de regularizar la situación dominal de las personas que habitan en los inmuebles del Ex-Ferrocarril Trocha; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1028/05, se transfirió a título gratuito el inmueble en cuestión a los señores Juan Antonio Almeyra y Rosalía Aguirre.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se denota la no necesidad del inmueble por parte de los adjudicatarios.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente agregó la encuesta social practicada por la profesional competente del área a la recurrente y su grupo familiar, quienes habitan el inmueble desde hace aproximadamente dos años, no realizando objeciones al respecto.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5668

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a los señores JUAN ANTONIO ALMEYRA, DNI N° 31.229.862 y ROSALIA AGUIRRE, DNI N° 30.184.249, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 51, Manzana 151aw, parcela 3, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a título gratuito a los señores CLAUDIA MYRIAN PEREZ, DNI N° 18.209.671 y NESTOR FABIAN TRECCO, DNI N° 16.808.775, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151 aw, Parcela 3.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: El Inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente y no podrá ser cedido y/o transferido y/o locado y/u otorgado en préstamo, ya sea a título gratuito u oneroso por el término de 20 (veinte) años contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7°: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.



ARTÍCULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.